CONSTANCIA DE NO RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES

Cierre de la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones

LICITACIÓN PÚBLICA LP-ASMSC-003-2026 | SECOP I 26-21-55575

MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA CATALINA, MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

El Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Sostenibles de Colombia - ASOMUCOL, como responsable de la dirección del proceso contractual identificado en el encabezado, deja constancia de la culminación de la fase de recepción de observaciones al proyecto de pliego, con delimitación expresa de su alcance probatorio, de la oportunidad respectiva y de los efectos jurídicos que de ella se derivan.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA FASE Y ANTECEDENTES

1. ASOMUCOL publicó el proyecto de pliego de condiciones y la documentación precontractual de la licitación pública LP-ASMSC-003-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP I-, constancia 26-21-55575, para la obra de construcción de pavimento rígido en el barrio Villa Catalina del municipio de Los Córdobas, departamento de Córdoba.
2. De acuerdo con el cronograma previsto para la fase de proyecto de pliego, el período para presentar observaciones y solicitudes de aclaración venció el martes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p. m.), hora legal colombiana. Este límite temporal no se modifica por la reprogramación posterior del hito de apertura.
3. La revisión de la correspondencia recibida durante ese período tiene por objeto determinar exclusivamente si existen escritos de observación oportunos que deban ser resueltos y publicados antes de emitir el pliego de condiciones definitivo. No comporta certificación de que los documentos de planeación carezcan de errores ni sustituye los controles técnicos, financieros o jurídicos del acto de apertura.

II. MEDIOS HABILITADOS Y METODOLOGÍA DE COMPROBACIÓN

MEDIO OFICIAL	FUENTE DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO DE LA REVISIÓN
Correo institucional	contratacionasomucol@gmail.com	No se identificaron observaciones al proyecto de pliego presentadas dentro del término establecido.
Radicación física	Calle 26 No. 6W-13, segundo piso, barrio Las Viñas, Montería, Córdoba	No se identificaron escritos de observación al proyecto de pliego con radicación oportuna.

MEDIO OFICIAL	FUENTE DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO DE LA REVISIÓN
Expediente y publicidad	SECOP I, constancia 26-21-55575	No se registraron observaciones oportunas por los mecanismos habilitados en el proyecto de pliego.

La comprobación comprende la identificación del canal receptor, el asunto o contenido del mensaje, la fecha de recepción y su correspondencia con la ventana temporal anunciada. Para fines de trazabilidad deben conservarse los extractos o reportes de los registros de correo, la constancia del libro o sistema de radicación de correspondencia y la verificación del expediente en SECOP I. La firma de esta constancia supone que la dependencia responsable efectivamente realizó tales comprobaciones.

III. DECLARACIÓN DE CIERRE DE RECEPCIÓN

Con fundamento en la verificación de los canales habilitados, SE DEJA CONSTANCIA de que durante el término comprendido en el cronograma de la etapa de proyecto de pliego y hasta las 4:00 p. m. del 17 de noviembre de 2026 NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES de la licitación pública LP-ASMSC-003-2026 que deban ser contestadas como observaciones oportunas de dicha etapa.

En consecuencia, no existe una relación de observaciones al proyecto de pliego cuya respuesta deba incorporarse al pliego definitivo por esa causa. Ello no impide que ASOMUCOL, en ejercicio de su deber de planeación, corrija por iniciativa propia errores materiales, referencias documentales o aspectos que sea jurídicamente necesario ajustar antes de la apertura, con publicidad, motivación y sin restricciones injustificadas a la competencia.

IV. SUSTENTO NORMATIVO Y LÍMITES DE ESTA CERTIFICACIÓN

La Ley 1150 de 2007, artículo 8, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, reconocen la etapa de publicidad del proyecto de pliego y la oportunidad de observaciones. Los principios de transparencia y selección objetiva de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 exigen registrar y poner a disposición del público el resultado de esa fase.

La ausencia de observaciones en el proyecto de pliego no exonera a la entidad de publicar y permitir observaciones al pliego definitivo, atender las formuladas oportunamente, realizar la audiencia de asignación de riesgos, verificar la disponibilidad presupuestal antes de abrir y cumplir los demás trámites que correspondan.

Se preserva la diferencia entre no presentación de observaciones y aceptación tácita del proyecto de pliego: la falta de comentarios no constituye conformidad de los particulares, aceptación de riesgos, renuncia a derechos ni convalidación de eventuales defectos de los documentos contractuales.

V. INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE Y CUSTODIA

Esta constancia se incorpora al expediente de la licitación y se publica en SECOP I con referencia a la constancia 26-21-55575. Los soportes de verificación se conservarán en el archivo contractual con su integridad, identificación y fecha de extracción, para atender eventuales requerimientos de control. La certificación se expide para acreditar únicamente el resultado de recepción de observaciones correspondiente al plazo señalado.

Dado en Montería, Córdoba, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

ELIAS BARONA RIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOMUCOL
Asociación de Municipios Sostenibles de Colombia - ASOMUCOL